

ESTATUTOS

Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito autonómico que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo los miembros de la asociación aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27).

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

Estos estatutos se acogen también a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto la regulación, promoción y fomento de las asociaciones de carácter docente, cultural, artístico y benéfico- asistencial, de voluntariado social y semejantes, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.23.ª del Estatut d'Autonomia.

Art. 2º: PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º: DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació fija su domicilio SOCIAL en la Plaza Mayor, s/n, sede del Ayuntamiento de Vila-real en la ciudad de Vila-real. La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Art. 4º: OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

4.1 OBJETO

El objeto de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

4.2. FINES

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

- (a) Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
- (b) Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
- (c) Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
- (d) Impulsar instrumentos de política pública destinados al fomento de la I+D+i, promoviendo especialmente la participación de las PYMES vinculadas al tejido productivo local.
- (e) Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

4.3. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- (a) Promocionar la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.
- (b) Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.
- (c) Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.
- (d) Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació protegerá siempre los intereses superiores de sus municipios asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

- (a) Identificar y reducir progresivamente los obstáculos innecesarios derivados de la aplicación inadecuada de la función normativa y de control de las administraciones locales, para el mejor desarrollo de la actividad económica y del servicio público la ciudadanía.

CAPÍTULO II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

(b) Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.

ARTÍCULO 5º: CAPACIDAD

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas jurídicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en el art. 6 de los presentes estatutos y de manera libre y voluntaria, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión. La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 6º: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

6.1 SOCIOS DE PLENO DERECHO. DERECHOS Y DEBERES.

6.1.1 Condición de socio de pleno derecho

Podrán ser socios de pleno derecho de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació aquellos Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que ostenten la condición de “Ciudad de la Ciencia y de la Innovación”, que otorga el Ministerio de Economía y Competitividad de en el momento de su incorporación a esta asociación.

Todo municipio que desee formar parte de la Asociación deberá solicitarlo por escrito a la Presidencia, quien comprobará que éste disponga de la distinción “Ciudad de la Ciencia y de la Innovación” en vigor. Una vez comprobado este extremo, el municipio quedará temporalmente adherido a la asociación hasta la siguiente Asamblea, que ratificará su pertenencia permanente.

Serán causas de baja en la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació

- a) La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) La no renovación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y de la Innovación”.
- c) No satisfacer las cuotas fijadas.
- d) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones

6.1.2 Derechos de los socios.

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació de conformidad con sus fines.

- b) Participar, con voz y voto, en los órganos de gobierno y representación de la asociación: el Pleno y, cuando sea miembro de éste, el Consejo Rector.
- c) Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.
- d) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació., de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- e) Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació que estime contrarios a la ley o a los estatutos.
- h) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- i) A consultar los libros de la Asociación.

6.1.3 Obligaciones de los socios.

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.
- b) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.
- c) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- d) Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- f) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- g) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- h) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.

6.2 INVITADOS. DERECHOS Y DEBERES.

6.2.1 Condición invitados.

Podrán ser invitados de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació aquellos Ayuntamientos ubicados en el territorio de la Comunidad Valenciana que, sin ostentar la condición de “Ciudad de la Ciencia y de la Innovación”, muestren un especial compromiso por el desarrollo de políticas públicas de innovación en su territorio.

Todo municipio que desee formar parte de la Asociación deberá solicitarlo por escrito a la Presidencia, adjuntando a la solicitud un breve informe sobre su actividad en el ámbito de la innovación. Revisada la documentación aportada, el Consejo Rector elevará en su caso la propuesta a la Asamblea para su aprobación.

Un municipio que ostente la condición de invitado cambiará ésta automáticamente a la de socio de pleno derecho en el momento en el que sea acreditada con la distinción “Ciudad de la Ciencia y de la Innovación”.

Serán causas de baja en la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació

- a) La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones.
- c) No satisfacer las cuotas fijadas.

6.2.2 Derechos de los invitados.

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació de conformidad con sus fines.
- b) Participar en los Grupos de trabajo.
- c) Recibir información de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.

6.2.3 Obligaciones de los invitados.

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- b) Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- c) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- e) Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.

6.3 COLABORADORES. DERECHOS Y DEBERES.

6.3.1 Condición de colaborador.

Podrán ser colaboradores las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la I+D+i, bien por ser su actividad principal, bien por disponer de un área específica en la entidad dedicada a la innovación.

Será colaborador nato la Red Innpulso del Ministerio de Economía (a través de ARINN).

Toda entidad que desee formar parte de la Asociación deberá solicitarlo por escrito a la Presidencia, adjuntando a la solicitud un breve informe sobre su actividad en el ámbito de la innovación. También podrán ser propuestas por algún miembro de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació. Revisada la documentación aportada, el Consejo Rector elevará en su caso la propuesta a la Asamblea para su aprobación.

Serán causas de baja en la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació

- a) La expresión de voluntad de la entidad que así lo desee
- b) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones

6.3.2 Derechos de los colaboradores

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació de conformidad con sus fines.
- b) Participar en los Grupos de trabajo.
- c) Recibir información de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.

6.3.3 Obligaciones de los socios

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- b) Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- c) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.
- e) Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.

6.4 RÉGIMEN SANCIONADOR

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- A) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- B) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del Pleno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación del Pleno. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 7º: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació tendrá los siguientes órganos:

- Pleno
- Presidencia.
- Consejo Rector.

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras

Art. 8º: EL PLENO

8.1 NATURALEZA DEL PLENO

El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació. Los acuerdos en ella adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

El Pleno estará integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos del Pleno, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

8.2 COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes, y un concejal de cada Ayuntamiento, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la “Ciudad de la Ciencia y La Innovación”. Podrán participar con voz, y sin voto, los socios invitados y los socios colaboradores.

8.3 REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por el Presidente, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen, a juicio del Presidente; cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

8.4 FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario, se realizará mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, el presidente tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia, apreciada por el presidente, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

8.5 ORDEN DEL DIA

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta del Presidente. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno. Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

8.6 VOTACIONES

Cada miembro asociado ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría.

No cabrá la representación de unos ayuntamientos por otros.

8.7 VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Disolución de la asociación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector
- e) Expulsión de socios.

f) Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integraciones en alguna.

g) El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas (expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.

8.8 ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por el Presidente. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte del Presidente, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

8.9 FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector
- Definir la política asociativa.
- Elegir los socios colaboradores.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.

8.10 FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario

- Nombramiento y cese de la presidencia y de los miembros del Consejo Rector
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Constituir federaciones e integración en ellas.

Art. 9º: CONSEJO RECTOR

9.1 NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo rector no serán remunerados.

9.2 COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por la Presidencia, los representantes de tres ayuntamientos, que necesariamente serán de municipios de cada una de las provincias de la Comunitat Valenciana, y un representante elegido de entre los municipios socios de la red con población inferior a 10.000 habitantes.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo de dos años. Pudiéndose presentar a reelección.

Podrá invitarse a participar en el Consejo Rector, según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz, pero no voto.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo de dos años (o el tiempo asignado a la presidencia), pudiéndose presentar a reelección.

Podrá invitarse a participar en el Consejo Rector, un representante de los socios colaboradores y un representante de los socios invitados, además ,según los temas a tratar, se invitará a expertos o representantes de otros ayuntamientos, todos estos tendrán voz, pero no voto.

9.3 REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año.

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, para que pueda tener lugar en primera convocatoria.

Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas.

9.4 VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del presidente será el de calidad.

9.5 COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

9.6 FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Son facultades del Consejo Rector

- a) Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- b) Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya a probados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.
- c) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- d) Mediante el convenio que se firme al efecto entre la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y la entidad colaboradora se detallará el tipo y alcance de la colaboración
- e) Dirigir a la secretaría técnica en la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación
- f) Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.
- g) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- i) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación
- j) Las que le sean encomendadas por el Pleno

9.7 CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por expiración de la duración de su mandato legal.
- b) Por elección o designación para otros cargos, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.
- c) Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.
- d) Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.
- e) En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.
- f) Por expresa renuncia e incapacidad material o física.

Art. 10º: LA PRESIDENCIA

La Presidencia será elegida por el Pleno, de entre los Alcaldes de los municipios socios de pleno derecho. El cargo podrá ostentarse de manera individual o compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocará las reuniones del Pleno, dirigirá sus deliberaciones y ejecutará los acuerdos alcanzados. Asimismo le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

Art. 11º: OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN:

11.1 SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia, de entre sus colaboradores, siendo la duración del mandato el mismo período de tiempo que la persona que la designa. Todas las comunicaciones internas dentro de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y gestión de la web.
- La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo.
- El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector.

Además, a la Secretaría Técnica le corresponderá:

- La administración y gestión económica general de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació que le encomiende el Consejo Rector
- La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació y la llevanza del libro de actas.

11.2. GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros. En ellos participarán los socios de pleno derecho, los invitados y los colaboradores, en función de la temática de cada uno de ellos.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 12º: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Art. 13º: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

Art. 14º: GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

Art. 15º: RECURSOS ECONÓMICOS

La Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las aportaciones de sus miembros que así lo decidan, ya que la incorporación a la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació no conllevará obligación de realizar aportaciones económicas.
- Las aportaciones del Ministerio de Economía y Competitividad o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.
- Las aportaciones de entidades colaboradoras.
- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Art. 16º: PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atenderán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17º: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

Art. 18º.:DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La disolución de la asociación se contempla de conformidad a lo establecido en los artículos 50, 51 de Ley 14/2008 de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

18.1 CAUSAS DE DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por las causas establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y por las siguientes:

- a) Cuando concurra cualquier causa establecida en los Estatutos.
- b) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.
- c) Cuando concurra cualquier otra causa legal.
- d) Por sentencia judicial firme.

18.2 MODOS DE DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

1. En el supuesto contemplado en el apartado a) del apartado de “Causad de disolución”, la disolución de la asociación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto a iniciativa del órgano de representación o a petición de cualquier persona/entidad asociada. La asamblea general debe acordar la disolución o lo que sea necesario para remover la causa. Si la asamblea no ha sido convocada, no ha tenido lugar o no ha adoptado ninguno de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, cualquier persona interesada puede solicitar al juez de primera instancia del domicilio social que convoque la asamblea o disuelva la asociación.

2. En el supuesto contemplado en el apartado b) del apartado de “Causad de disolución”, dicha circunstancia se acreditará en los términos establecidos reglamentariamente.

3. La disolución en el supuesto del apartado c) apartado de “Causad de disolución”, r requerirá resolución judicial motivada.

4. El acuerdo de disolución o la resolución judicial se inscribirán en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana

Art. 19º: LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La liquidación de la asociación se contempla de conformidad a lo establecido en los artículos 52, 53 de Ley 14/2008 de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá el eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art 18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

19.1 LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

1. La disolución de la asociación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, hasta cuyo término la asociación conservará su personalidad jurídica.

2. El procedimiento de liquidación corresponde al órgano de representación, cuyos miembros se convertirán en liquidadores, salvo que los estatutos de la asociación establezcan otra cosa o sean designados otros para ello por la asamblea general o por la resolución judicial que acuerde la disolución.

3. Se aplicarán a los liquidadores las previsiones relativas al órgano de representación, en tanto sean conformes con el objeto de liquidación, salvo que los estatutos lo dispongan de otro modo.

4. El patrimonio sobrante, constituido por todos los bienes y derechos que lo integran conforme a lo que resulte del balance de liquidación, éste se asignará a asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo finalidades semejantes o análogas a las de la asociación disuelta y en su misma localidad o en la Comunitat Valenciana, en la forma que acuerde la asamblea general.

19.2 OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

1. Corresponde a los liquidadores o liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para su liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores o acreedoras.
- e) Dar al patrimonio sobrante el destino previsto en los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

2. Finalizada la liquidación se comunicará al Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 29 de febrero de 2016.